

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 008/2013**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON EL BANCO MUNDIAL**

### **VISTOS:**

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 075/2012 de 26 de junio de 2012.

El Acta de Directorio N°053/2012 de 4 de diciembre de 2012, que autoriza la Estructura Estratégica de Activos (EEA) para el 2013, incluyendo la Administración Delegada con el Banco Mundial con un Portafolio de USD 500 millones.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2013-01 de 2 de enero de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-1 de 4 de enero de 2013.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Banco Central de Bolivia ha aprobado mediante Resolución de Directorio N° 075/2012 el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales.

Que mediante Acta de Directorio N°053/2012 se autoriza la Administración Delegada con el Banco Mundial con un Portafolio de USD 500 millones.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2013-01 recomienda aprobar los lineamientos de inversión para la Administración Delegada con el Banco Mundial.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-1, concluye que el proyecto de Resolución de Directorio que aprueba los lineamientos de inversión para la Administración Delegada del Banco Mundial es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación.

Que, el Directorio del BCB en su calidad de máxima autoridad de la Institución, es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y

//2. R.D. N° 008/2013

normas internas, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley, conforme lo establecen los artículos 44 y 54 inc. o) de la Ley N° 1670 y artículos 9, 11 y 24 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los lineamientos de inversión para la Administración Delegada de un Portafolio de USD 500 millones con el Banco Mundial conforme a los siguientes términos:

**a) Moneda**

Se autorizan inversiones en dólares estadounidenses (USD).

**b) Benchmark**

Tesoros de Estados Unidos de 0 a 3 años de Bank of América Merrill Lynch (G1QA).

**c) Instrumentos elegibles**

**Títulos de gobierno:** Bonos, notas o cualquier otra obligación emitida o incondicionalmente garantizada por un gobierno soberano.

**Títulos de agencias de gobierno, otras entidades oficiales y organizaciones multilaterales:** Bonos, notas o cualquier otra obligación emitida o incondicionalmente garantizada por la agencia o gobierno soberano, u otra entidad oficial (autoridades regionales, municipales y otra entidad establecida que sirva a los propósitos del gobierno) u organizaciones multilaterales.

**Obligaciones de bancos y otras instituciones financieras:** Certificados de depósito, depósitos a plazo fijo o cualquier otra obligación emitida o incondicionalmente garantizada por un banco u otra institución financiera.

**Contratos de futuros de tasas de interés:** Instrumentos en USD negociables en bolsa basados en instrumentos elegibles como las emisiones de gobierno.

**d) Límites de riesgo de mercado**

El retorno del portafolio no puede caer por debajo del retorno del Benchmark en más de 50 puntos básicos. El Comité de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia definirá sobre la estrategia de inversión en caso de ocurrencia de este evento.

//3. R.D. N° 008/2013

La duración del portafolio tiene un rango de +/- 3 meses alrededor de la duración del Benchmark.

Las inversiones en bancos o entidades financieras tienen un vencimiento de hasta un año.

**e) Riesgo crediticio**

Se autorizan las inversiones en emisores o en emisiones que cuenten con una calificación de riesgo crediticio de largo plazo igual o superior a A o su equivalente.

La calificación crediticia mínima elegible se determina como un promedio de las calificaciones de Standard & Poors, Moody 's Investors Services y Fitch Ratings. Si las calificaciones no están disponibles en las tres agencias mencionadas, el Banco Mundial utilizará el promedio de las calificaciones disponibles de cualquiera de las agencias o de una sola. El Comité de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia definirá el tratamiento de las inversiones cuya calificación crediticia disminuya por debajo del mínimo requerido.

**f) Otras Operaciones**

El custodio de valores es el contratado por el Banco Central de Bolivia.

El préstamo de valores se efectúa por el custodio de valores contratado por el Banco Central de Bolivia.

**Artículo 2.-** La Administración Delegada con el Banco Mundial se contratará en aplicación del Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 8 de enero de 2013

---

Marcelo Zabalaga Estrada

//4. R.D. N° 008/2013

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Abraham Pérez Alandia

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rafael Boyán Téllez

---

Rolando Marín Ibáñez